



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CI-21/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio **0001400038211**, en cumplimiento de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) el 9 de noviembre de 2011, en el recurso de revisión 4594/11; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 23 de mayo de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400038211**, en la que se requirió:

“Solicito de la manera mas atenta.

1. Copia simples de factura de telefonía celular y alimentación del mes de Abril del 2011, del Sr. Javier Lozano Alarcón, titular del despacho.” (sic)

2. Que el 3 de junio de 2011, la Unidad de Enlace realizó un Requerimiento de Información Adicional (RIA) a la solicitante, en los términos siguientes:

“Con el fin de darle un mejor servicio y que usted tenga la información lo antes posible, es necesario que nos señale la modalidad de entrega de su información, ya que en el registro de su solicitud en el mencionado rubro usted establece que le sea entregada por Internet en el INFOMEX y en el texto de su pregunta señala copias simples”.

Sobre el particular, la solicitante respondió el 13 de junio de 2011 que la modalidad era:

“infomex internet”.

- ~~3.~~ Que el 14 de junio de 2011, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400038211** a la Oficina del Secretario del Trabajo y Previsión Social y a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para su atención, mediante oficios números STPS/UE-OS/R10/382/11 y STPS/UE-DGTI/R10/382/11, respectivamente.

4. Que el 1º de julio de 2011, la Dirección General de Tecnologías de la Información con oficio 513.4/01.07.2011/081, solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Previsión Social la ampliación del plazo de respuesta, hasta por veinte días hábiles, a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400038211**.

5. Que con fecha 4 de julio de 2011, el Comité de Información resolvió autorizar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400038211** hasta por veinte días hábiles.
6. Que el 4 de julio de 2011, el Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario y Servidor Público designado ante la Unidad de Enlace, Julio Soriano Yáñez, por oficio número 100/148/11 informó lo siguiente:

“Como resultado del análisis y estudio a la pregunta, y con fundamento en los artículos 28, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que esta Unidad Administrativa no tiene factura alguna que corresponda a gastos de alimentación del Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, durante el mes de abril de 2011.” (Sic)

7. Que el 22 de agosto de 2011, la Unidad de Enlace con oficio STPS/UE/PART/382/11 dio respuesta a la peticionaria del folio número **0001400038211**, mediante el cual le informó que durante el mes de abril de 2011 no se tiene factura alguna de gastos de alimentación del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón.
8. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la peticionaria interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos recurso de revisión en el cual indicó:

“Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

“Con fundamento en el artículo 49 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el sujeto obligado, mediante resolución de su comité de información, confirmo ilegalmente la inexistencia de las facturas de gastos en alimentación del mes de abril de 2011, del Sr. Lozano Alarcon Javier.” (Sic)



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESÓLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

9. Que el acuerdo de admisión del recurso de revisión 4594/11 fue comunicado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 13 de septiembre de 2011, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
10. Que el 23 de septiembre de 2011, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Herramienta de Comunicación, su oficio de alegatos.
11. Que el 9 de noviembre de 2011, el Pleno del H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió **REVOCAR** la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo siguiente:

***“..., este Instituto considera procedente revocar la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social respecto de la declaratoria de inexistencia de las facturas de gastos de alimentación, de abril de 2011, del Secretario Javier Lozano Alarcón y, se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. En dicha búsqueda no podrá omitirse a la Oficialía Mayor. Una vez que sea localizada dicha información, se deberá entregar a la particular.*”**

“Sólo en el caso de que después de realizada la búsqueda se desprenda que no se erogaron gastos de alimentación para 2011, el Comité de Información de la STPS, deberá declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Dicha resolución deberá ser notificada a la recurrente, y el sujeto obligado deberá acreditar dicha circunstancia a este Instituto.” (Sic)

- ~~12.~~ Que el 7 de diciembre de 2011, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la Resolución de 9 de noviembre de 2011, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión al rubro citado, para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, dé cumplimiento a la misma.

- ~~13.~~ Que a través del oficio número UE/277/11, recibido el 8 de diciembre de 2011, la Titular de la Unidad de Enlace remitió al Secretario Técnico del Comité de Información la resolución



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la que se revoca la respuesta proporcionada a la solicitud con número de folio **0001400038211** y se instruye realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en la que no se podrá omitir a la Oficialía Mayor.

14. Que con oficios números 500/CAS/498/2011 y 500/CAS/499/2011, suscritos por el Secretario Técnico del Comité de Información remitió al Director General de Programación y Presupuesto y al Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, ambos de la Oficialía Mayor, copia de la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 9 de noviembre de 2011, al resolver el recurso de revisión al rubro citado y les solicitó realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por la peticionaria, facturas de gastos de alimentación del mes de abril de 2011 del Lic. Javier Lozano Alarcón; entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social.
15. Que mediante oficio número 511/01.-2011/1254, recibido el 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, comunicó al Comité de Información lo siguiente:

“... con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comenta que:

“De la consulta y búsqueda de la información con que cuentan las áreas adscritas a esta Dirección General, con relación a los gastos de alimentación del servidor público Lic. Javier Lozano Alarcón, [entonces] Secretario del Ramo, no se encontró ninguna factura fechada en el mes de abril, ni pagada por la Dependencia en dicho mes o subsecuentes hasta la emisión de esta notificación.

“En tal sentido, si las facturas de alimentación corresponden a meses de facturación distintos y éstas se entregan en meses posteriores, su registro es en el mes de presentación, ya que hasta ese momento esta Dirección



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

General conoce el compromiso de pago debidamente devengado y comprobado, por lo que para dicho supuesto el registro presupuestal y contable se refleja en el mes requerido.” (Sic)

16. Que por oficio 510/DPSyRL/UE/0197/11, de 15 de diciembre de 2011, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, informó a este Órgano Colegiado que:

“..., personal de esta Dirección General de Recursos Humanos realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos, sin que se encontrara documentación alguna que contenga la información requerida, es decir, la relativa a facturas de gastos de alimentación del mes de abril de 2011, del Lic. Javier Lozano Alarcón, como se acredita con el original del “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS” que en original se anexa.” (Sic)

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente, se procedió al estudio y análisis de la información y documentación que se indica en los resultandos 3, 6, 14, 15 y 16 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

- a) El 14 de junio de 2011, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400038211** a la Oficina del Secretario del Trabajo y Previsión Social, para su atención, mediante oficio número STPS/UE-OS/R10/382/11.
- b) El 4 de julio de 2011, el Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario y Servidor Público designado ante la Unidad de Enlace, Julio Soriano Yáñez, con oficio número 100/148/11 informó lo siguiente:

“Como resultado del análisis y estudio a la pregunta, y con fundamento en los artículos 28, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que esta Unidad Administrativa no tiene factura alguna que corresponda a gastos de alimentación del Lic. Javier Lozano Alarcón, [entonces] Secretario del Trabajo y Previsión Social, durante el mes de abril de 2011.” (Sic)

- c) A través de los oficios números 500/CAS/498/2011 y 500/CAS/499/2011, el Secretario Técnico del Comité de Información solicitó a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos, adscritas a la Oficialía Mayor, realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por la peticionaria, es decir, facturas de gastos de alimentación del mes de abril de 2011 del Lic. Javier Lozano Alarcón, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- d) Por oficio número 511/01.-2011/1254, recibido el 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto, comunicó al Comité de Información lo siguiente:

“... con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comenta que:

“De la consulta y búsqueda de la información con que cuentan las áreas adscritas a esta Dirección General, con relación a los gastos de alimentación del servidor público Lic. Javier Lozano Alarcón,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

[entonces] Secretario del Ramo, no se encontró ninguna factura fechada en el mes de abril, ni pagada por la Dependencia en dicho mes o subsecuentes hasta la emisión de esta notificación.” (Sic)

- e) Con oficio 510/DPSyRL/UE/0197/11, de 15 de diciembre de 2011, el Lic. Paulo César Ramírez Pereyda, Director de Prestaciones Sociales y Relaciones Laborales y Servidor Público Designado de la Dirección General de Recursos Humanos, informó a este Órgano Colegiado que:

“..., personal de esta Dirección General de Recursos Humanos realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos, sin que se encontrara documentación alguna que contenga la información requerida, es decir, la relativa a facturas de gastos de alimentación del mes de abril de 2011, del Lic. Javier Lozano Alarcón, como se acredita con el original del “ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS...” (Sic)

- III. Que en virtud de que la Oficialía Mayor realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y Recursos Humanos y no encontró la información solicitada por la particular en el folio número **0001400038211**, consistente en copias de facturas de gastos en alimentación del mes de abril de 2011 del Lic. Javier Lozano Alarcón, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida, especificando que aún teniendo el beneficio de gastos por concepto de alimentación, el servidor público citado no lo ejerció, de suerte que el monto solicitado es inexistente.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento; se

R E S U E L V E

PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitida en el recurso de revisión 4594/11, de 9 de noviembre



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-21/2011

SOLICITUD IFAI: 0001400038211

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE
LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 4594/11,
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

de 2011, se confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400038211**, consistente en facturas de gastos de alimentación del mes de abril de 2011, del Lic. Javier Lozano Alarcón, entonces Secretario del Trabajo y Previsión Social, por las razones expuestas en los numerales II y III del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución a la recurrente al correo electrónico que proporcionó como medio para oír y recibir notificaciones y a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cumplimiento de la Resolución de 9 de noviembre de 2011, dictada en el recurso de revisión 4594/11.

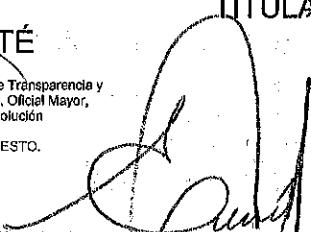
CUARTO.- En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el seis de enero de dos mil doce.


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE DE
CONTROL EN LA STPS

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor,
Presidente del Comité de Información, firma la presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.


MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE